

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO
(VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2022 00135 00
Demandante: LEIDY YURANY FERNANDEZ FERNANDEZ.
Demandado: DAVID LEONARDO MORENO LEÓN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTES la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que en el presente asunto ya se emitió sentencia. (art 161 C.G.P.)

Así mismo, la petición encaminada al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-1930793²**.

Téngase en cuenta que el proceso de la referencia tiene por finalidad efectuar el pago de la cuota parte de cada copropietario con el remate del bien objeto de división. Por tanto, de accederse a la suplica se desnaturalizaría el objeto del mismo (art. 411 ibidem).

Con todo, si las partes pretenden la terminación del proceso, deben formular en debida forma la solicitud, indicando mediante que figura procesal de terminación anormal lo van a realizar y cumpliendo con las exigencias que la misma demande.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 19 exp dig.

² Dto pdf 18 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e50e0bb8b6920ef36fa2eb6303a87fa5ea50efc977de28655c9aacaaef751d**

Documento generado en 15/03/2023 06:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>